

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MAYO DE 2025.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día veintitrés de Mayo de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez, D. Domingo Paredes Ibañez y D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025 (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE).**

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 2 de mayo 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. PARA LA CONTRATACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE FICHERO PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES LOTE 1: SUMINISTRO DE LAS LICENCIAS DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES. Expediente 54410/2021.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L. para la "LOTE 1: Suministro de las licencias de uso de los sistemas de información que permitan la gestión del padrón municipal de habitantes", por un importe de total de 9.002,40 € (2.250,60 € en el año 2025 y 6.751,80 € en el año 2026), extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con

la presente prórroga hasta el día 4 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Jesus Enrique Navarro García.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE 6 FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ACCIONA FACILITY SERVICES S.A, POR UN IMPORTE TOTAL DE 267.748,91 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y AMPLIACIÓN DE ENERO DE 2025. Expediente 1485/2022.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** las siguientes facturas:

| Fecha Fra.   | n.º. fra   | C.I.F.                | Tercero/ Razón Social          | Importe            |
|--|------------|-----------------------|--------------------------------|--------------------|
| 27/01/2025   | 9310601523 | A08175994             | ACCIONA FACILITI SERVICES S.A. | 3.896,62€          |
| 27/01/2025   | 9310601524 | A08175994             | ACCIONA FACILITI SERVICES S.A. | 14.606,29€         |
| 27/01/2025   | 9310601525 | A08175994             | ACCIONA FACILITI SERVICES S.A. | 14.606,29€         |
| 27/01/2025   | 9310601526 | A08175994             | ACCIONA FACILITI SERVICES S.A. | 1.501,73€          |
| 31/01/2025   | 9310602583 | A08175994             | ACCIONA FACILITI SERVICES S.A. | 156.214,11€        |
| 31/01/2025   | 9310602587 | A08175994             | ACCIONA FACILITI SERVICES S.A. | 76.923,87€         |
| <b>CONCEPTO</b>  |            |                       |                                | <b>IMPORTE</b>     |
| Servicio de Limpieza de Edificios Escolares y Dependencias Municipales y ampliación de <b>ENERO 2025</b> |            |                       |                                | <b>267.748,91€</b> |
| Ingeniero Agrónomo Municipal<br>D.Juan Francisco Pérez<br>Montesinos.                                    |            | Contrato de servicios | <b>ENERO 2025</b>              | <b>2025</b>        |

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER Y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a ACCIONA FACILITI SERVICES S.A., CON C.I.F. A08175994 y **DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan

efectivos los pagos ordenados.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2025/ZJ0001456 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR LA MERCANTIL COMBUSTIBLES LA HITTA SLU., POR IMPORTE DE 1.950,00 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO GASOIL CEP ROMUALDO BALLESTER. Expediente 30524/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la siguiente factura:

|                             |                                    |
|-----------------------------|------------------------------------|
| Fecha Expedición            | 07/04/2025                         |
| Nº de Factura               | 2025ZJ0001456                      |
| Nº interno de registro FACe | 2025.0000684                       |
| Tercero                     | COMBUSTIBLES LA HITTA SLU          |
| CIF                         | B30404735                          |
| Concepto                    | SUMINISTRO GASOIL CEIP R BALLESTER |
| Importe                     | 1.950,00 €                         |
| Órgano Gestor               | EDUCACIÓN                          |
| Naturaleza jurídica         | SUMINISTRO                         |
| Fecha de realización        | 2025                               |
| Ejercicio económico         | 2025                               |
| Concepto presupuestario     | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES         |

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo primero y dar cuenta del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 166/2025 NEG. 67, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE ELCHE POR D<sup>a</sup> NADIA MARTÍNEZ GÓMEZ, EN MATERIA DE PERSONAL. Expediente 49677/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la

componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

|   |   |                                |
|---|---|--------------------------------|
| <b>Procedimiento</b>                      | <b>ABREVIADO</b>  | <b>166/2025. Negociado: 67</b> |
| <b>Juzgado</b>                            | <b>CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE</b>  |                                |
| <b>Demandante</b>                         | <b>Dª NADIA MARTÍNEZ GÓMEZ</b>  |                                |
| <b>Actuación administrativa recurrida</b> | Los nombramientos, efectuados en virtud del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y el Ayuntamiento de Callosa de Segura para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, aprobado por Decreto 2023-1876 de 20 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Callosa de Segura, como funcionarias interinas para dos plazas de Educadoras Sociales en el Ayuntamiento de Torrevieja, de Dª SILVIA NAVARRO MARTÍNEZ, nombramiento aprobado por Resolución nº 2025-0249 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrevieja, de fecha 21 de enero de 2025, y de Dª VANESA SEVILLA FERRERO, nombramiento aprobado por Resolución nº 2025-0405, de fecha 28 de enero de 2025, de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrevieja, publicados en el BOP de la provincia de Alicante nº 26 de 7 de febrero de 2025. |                                |

**SEGUNDO.** - Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.** - Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.** - Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

**SEXTO.** - Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su conocimiento.

**6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. EDUARD DREFS, REPRESENTADA POR D LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-109, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ MONTEAGUDO Nº 14.Expediente 2537/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a EDUARD DREFS, **para el derribo de vivienda unifamiliar en C/ Monteagudo Nº 14 con referencia catastral 2556805YH0025N0001HA**, según proyecto redactado por el técnico, LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo   | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe  | Fecha de pago |
|---|--------------|----------------|------|----------|---------------|
| Impuesto  | ICIO         | 6.331,45 €     | 4%   | 253,26 € | 22/01/2025    |
| Tasa  | tasa         | 54,10 €        | 100% | 54,10 €  | 22/01/2025    |
| TOTAL   |              |                |      | 307,36 € |               |
| FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS |              |                |      | 1000 €   | 14/04/2025    |

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- EDUARD DREFS
- LUIS FELIPE ESTRADA MUNIOZGUREN

**7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. MATS PER GÖSTA FRÖLIN, REPRESENTADO POR D. CARLOS GIMÉNEZ VIUDES, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-99910 , RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA PRIVADA EN C/ SALVADOR DE MADARIAGA. Expediente 994/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a MATS PER GÖSTA FRÖLIN, **para la construcción de piscina privada en C/ Salvador Madariaga Nº 5 con referencia catastral 2369517YH0026N0001DT**, según proyecto redactado por el técnico, CARLOS GIMÉNEZ VIUDES, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar

la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación | Base imponible | Tipo | Importe    | Fecha de pago |
|----------|--------------|----------------|------|------------|---------------|
| Impuesto | icio         | 12.534 €       | 4%   | 501,36 €   | 10/01/2025    |
| Tasa     | tasa         | 718,45 €       | 100% | 718,45 €   | 10/01/2025    |
| TOTAL    |              |                |      | 1.219,81 € |               |

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- MATS PER GÖSTA FRÖLIN
- CARLOS GIMENEZ VIUDES

**8.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL TORRE JELGAVA S.L., REPRESENTADA POR D. ANTONIO SOLER ESCANDELL, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2024-E-RE-61778, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 11 ESTUDIOS Y 2 APARTAMENTOS EN C/ DIEGO HERNÁNDEZ. Expediente 73206/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.** Conceder licencia y autorizar inicio de las obras a TORRE JELGAVA SL, para la construcción de edificio para 11 estudios y 2 apartamentos en C/ Diego Hernández, 28 con referencia catastral 4058105YH0045N0001KL, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO SOLER ARQUITECTO S.L.P, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 13 de mayo de 2025 y registro de entrada 2025-E-RE-39870 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

**Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulator del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado**, así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales deben ser independientes de las de aguas residuales. Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales.

► **Acometida de saneamiento:** se considera viable la conexión a la red de alcantarillado, tanto en la calle Diego Hernández como en la calle Heraclio. Para determinar el alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de la acometida, será necesario solicitar inspección al Servicio de Alcantarillado de AGAMED. (Ver Anexo II).

La acometida deberá instalarse perpendicularmente a la red de alcantarillado municipal, con un diámetro mínimo de **200 mm en PVC teja liso**. La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED. Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** se establecen dos alternativas de puntos de conexión a la nueva edificación (Ver Anexo II).

**Punto de conexión A ubicado en la calle Diego Hernández:** se considera viable la conexión a la red de abastecimiento de agua potable en la calle Diego Hernández, no siendo necesario realizar ningún tipo de modificación para ajustarse a los criterios técnico-sanitarios necesarios para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

**Punto de conexión B ubicado en la calle Heraclio:** la viabilidad de la conexión a la red de abastecimiento de agua potable quedará condicionada a la ejecución de una ampliación de red a lo largo de toda la fachada de la parcela en dicha calle. La ampliación de red se ejecutará con **conducción de fundición {FD} de 150 mm**.

La **batería de contadores** se ubicará en **fachada o en zona común de planta baja**, siendo totalmente accesible desde vía pública. Además, será necesario **disponer de contador general de control**.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores**, en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023**, estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja, en caso contrario deberá de aportarse en el proyecto de construcción o como documento anexo al mismo, la información justificativa referente a la ubicación de dicha instalación y las medidas preventivas previstas para asegurar la calidad del agua de consumo**.

► En lo relativo a las condiciones generales para la ejecución de la obra y localización de servicios, se recomienda que el promotor/constructor solicite a los Servicios Técnicos de AGAMED la información relativa a las redes existentes y sus condiciones generales.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO.** Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo   | Denominación           | Base imponible | Tipo | Importe     | Fecha de pago |
|---|------------------------|----------------|------|-------------|---------------|
| Impuesto  | ICIO                   | 294.550 €      | 4%   | 11.782 €    | 05/08/2024    |
| Tasa  | LICENCIAS URBANÍSTICAS | 3.806,70 €     | 100% | 3.806,70 €  | 05/08/2024    |
| Tasa  | LÍNEAS Y RASANTES      | 17,50 €        | 100% | 17,50 €     | 05/08/2024    |
| TOTAL   |                        |                |      | 15.606,20 € |               |
| FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS |                        |                |      | 4.864 €     | 22/04/2025    |

**TERCERO.** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- TORRE JELGAVA SL
- ANTONIO SOLER ESCANDELL

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL ORIOL TELECOM, S.L. PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTOS DE LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD. Expediente 72201/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ORIOL TELECOM, S.L. para la “Preparación y realización de actos de la Semana Europea de la Movilidad”, por un importe de 19.239,00 en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 19 de septiembre de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- ORIOL TELECOM, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. ALEJANDRO MORER BIELSA.
- D. JUAN ANTONIO SANCHEZ VALERO

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 55334/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS para la “Contratación del seguro de flota de vehículos del Ayuntamiento de Torre Vieja”, por un importe de 16.614,54 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 15 de agosto de 2026.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.

- D<sup>a</sup> BEGOÑA JULIAN SEGURA.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 50 ARMAS PARA LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA. GASTO, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. Expediente 17128/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**1º.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de 50 armas para la Policía Local, mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada.

**2º.-** Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Ejercicio corriente:

| Fecha      | Referencia de documento | Partida presupuestaria | Importe     |
|------------|-------------------------|------------------------|-------------|
| 27/03/2025 | 2025.2.0004274.000      | 2025-12-132-6230200    | 41.684,50 € |

**3º.-** Aprobar la memoria justificativa, de fecha 24 de abril de 2025, CSV n.º 5DWMERMSX5GNAMRLCLDYM3K6A, suscrita por D. Alejandro Morer Bielsa, D. Jose Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

**4º.-** Aprobar la ficha técnica de fecha 15 de mayo de 2025, CSV n.º 96YQ3FF6A6HWQLMN3KZDEQTXJ, suscrita por D. Alejandro Morer Bielsa, D. Jose Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

**5º.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, de fecha 15 de mayo de 2025, CSV n.º 4LD6XRH6FPW3ZLAMYFNWXNPKT, suscrito por D. Alejandro Morer Bielsa, D. Jose Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

**6º.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 15 de mayo de 2025, CSV n.º 3JDEYM2EZYXX22NX6W95HYZXS, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

**7º.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, a los efectos contables que procedan, así como a los técnicos del expediente, D. Alejandro Morer Bielsa, D. Jose Manuel Mora Navarro y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

**8º.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**9º.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**12.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 218/2025 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 918/2022, QUE DESESTIMA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR Dª MARIA DOLORES PÉREZ EN MATERIA TRIBUTARIA. Expediente 3412/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

|                  |   |                         |
|------------------|---|-------------------------|
| Procedimiento    | <b>ABREVIADO</b>  | <b>918/2022</b>         |
| Juzgado          | <b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE ELCHE</b>  |                         |
| Demandante       | <b>Dª MARIA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ</b>   |                         |
| <b>SENTENCIA</b> | <b>n.º 218/2025</b>   | <b>Fecha 15/04/2025</b> |
| <b>FALLO</b>     | DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo por Dª MARÍA DOLORES PÉREZ HERNÁNDEZ, representada por la procuradora de los Tribunales Dª Francisca Orts Mogica, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, en materia tributaria, DECLARO ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en su contra, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora. |                         |
| Costas           | De conformidad con el artículo 139 de la LJCA, se imponen las mismas a la parte actora.   |                         |
| Carácter         | Es firme. Firmeza dictada por Diligencia de Ordenación de fecha 12/05/2025.   |                         |

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Elche.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Tesorería.

**13.- SOLICITUD PRESENTADA POR SERGIO GARCÍA FERRÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB DE PETANCA PHOENIX TORREVIEJA, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-40617, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DE LAS PISTAS DE PETANCA DEL PARQUE DE LA SIESTA DURANTE DISTINTOS DÍAS/MESES Y HASTA EL PRÓXIMO MES DE DICIEMBRE, PARA EL DESARROLLO DE LA LIGA Y ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO FEDERADO DE DICHO CLUB DE PETANCA. Expediente 49717/2025.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar la solicitud presentada por D. Sergio García Ferrándiz con DNI: \*\*\*9402\*\* (CLUB DE PETANCA PHOENIX TORREVIEJA), según instancia 2025-E-RE-40617, de fecha 14 de mayo de 2025, para la obtención de la autorización relativa al uso de las pistas de petanca del Parque de La Siesta, los lunes, miércoles y viernes de 9:30 a 15:00hrs., martes, jueves y sábados de 9:30 a 13:00hrs. y los días 07/06/25, 05/07/25, 02/08/25, 06/09/25, 04/10/25, 08/11/25 y 06/12/25, para competiciones de petanca, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado.

**14.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE MODIFICACIÓN DE PLAN PARCIAL SECTOR 20 “LA HOYA” E INICIO DE LA FASE DE CONSULTAS. Expediente 29641/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Modificación Plan Parcial Modificación Plan Parcial Sector 20, “La Hoya” conforme al procedimiento simplificado integrado por los siguientes documentos:

- Memoria DIE con CSV AJ5Q3JADFMKD9K5KERNQCAS49
- Plano 01 con CSV 9DK3799GGT952XMY2MGPHZ2P9
- Plano 02 con CSV 9NG7G6HSJ95AXC49ARY9GKQEP
- Plano 03 con CSV 4D45RAQ73NXFPLE3Z6SF5JRZK
- Borrador de la Modificación compuesta por:
- Memoria Informativa con CSV RYF2TST97K9G53YFT3ZFG65A9
- Plano I.01 con CSV 9SAZQS5QF494A3PEDQFENTEDW
- Plano I.02 con CSV 97HN9N9CHC2XYW27CQ493L7JW
- Memoria Justificativa con CSV 4XCT42622GXLLR5MHE36DG95X
- Plano O.01 con CSV 7PLKA47FGDFLXWMZEDDWY9HZP

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio.

2º.- Iniciar la fase de consultas, solicitando informe a las siguientes Administraciones Públicas afectadas, Servicios Municipales, organismos y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de informe.

**Administraciones sectoriales.**

Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana.  
Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio.

**Servicios Municipales.**

Departamento de Obras del Ayuntamiento de Torreveija.  
Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Torreveija  
Oficina Municipal de Vivienda. (Servicios Sociales)

**Compañías suministradoras**

- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne SAU

**Personas interesadas.**

UTE LA HOYA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, representada por D. Miguel Angel Pascual Pomares.

3º.- Publicar este acuerdo en la página WEB del Ayuntamiento de Torrevieja.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

**15.- SOLICITUD PRESENTADA POR LA MERCANTIL GRUPO DE INVERSIONES GUEPEMA, S.L., REPRESENTADA POR D. CAYETANO BERNABÉ BROTONS, BAJO REGISTRO DE ENTRADA N.º 2025-E-RE-35763, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA EL DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ RAMÓN GALLUD 25. Expediente 44602/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Conceder** licencia y autorizar el inicio de las obras a GRUPO DE INVERSIONES GUEPEMA S.L, **para el derribo vivienda unifamiliar en C/ Ramón Gallud 25 con referencia catastral 3560206YH0036S0002BK**, según proyecto redactado por el técnico, JORGE JUAN BERNABE BROTONS, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

| Tributo  | Denominación           | Base imponible | Tipo | Importe  | Fecha de pago |
|----------|------------------------|----------------|------|----------|---------------|
| Impuesto | ICIO                   | 11.327,05 €    | 4%   | 453,08 € | 09/05/2025    |
| Tasa     | LICENCIAS URBANÍSTICAS | 54,10 €        | 100% | 54,10 €  | 09/05/2025    |
| TOTAL    |                        |                |      | 507,18 € |               |

|   |        |            |
|---|--------|------------|
| FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS | 1000 € | 09/05/2025 |
|---|--------|------------|

**TERCERO. Notificar** el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- GRUPO DE INVERSIONES GUEPEMA S.L
- Cayetano Bernabe Brotons

**16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA. LOTE 5: OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA. Expediente 43285/2022 . LOTE 5, Expediente 86222/2023.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- Adjudicar** el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA. **LOTE 5: Oficina de asistencia técnica**, a la mercantil, PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L., por un importe anual de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (9.450,00 €), lo que supone un precio total anual de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (54.450,00 €).

Y con los criterios de calidad detallados en su oferta.

El contrato no superará la fecha límite del 31 de diciembre de 2025.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Se pone de manifiesto que la mercantil adjudicataria del Lote 5, dado que sus prestaciones contemplan el seguimiento, la justificación y el control y verificación de los proyectos del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Torrevieja, muchas de estas ya realizadas o imposibles de realizar por razón del tiempo transcurrido hasta el momento actual, la empresa que formalice el contrato recibirá como precio del contrato la parte que efectivamente realice o pueda realizar en atención al detalle recogido en el pliego técnico y, en cualquier caso, proporcionalmente por el tiempo que medie desde la formalización del contrato hasta la fecha de finalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de

que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo a los licitadores y candidatos, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

**TERCERO.-** La mercantil **PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.**, deberá de aportar en el transcurso de 1 mes, a contar desde la fecha en que se formalice el contrato, de conformidad con el informe técnico de fecha 15 de mayo de 2024, la documentación acreditativa del personal ofertado como mejora del contrato.

Asimismo, de conformidad con la observación contenida en el informe de fiscalización de conformidad n.º 2024-1013, de fecha 27 de junio de 2024, dentro del mismo plazo, deberán aportar la documentación justificativa de la valoración de los criterios establecidos en los pliegos.

Deberá de emitirse informe técnico de dicha documentación, teniendo los criterios establecidos en los pliegos.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- Unidad de Fondos Europeos.
- D. Daniel Amores González.
- D. Juan Carlos Carmona Triviño.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario y candidatos, indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta

Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**17.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD TÉCNICA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS “LIGA PROFESIONAL DE VIDEOJUEGOS. FINAL SPLIT 2025”. Expediente 12361/2025.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- Adjudicar** el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad técnica para el **contrato de servicios “Liga Profesional de videojuegos. Final Split 2025”**, a la mercantil **FANDROID ENTERTEINMENT, S.L.U.**, por un importe de 178,500,00 €, más IVA que asciende a 37.485,00 €, lo que supone un precio total con IVA de 215.985,00 €.

Y con el siguiente detalle de la publicidad y promoción aportada en fase de negociación:

- Presencia de la marca “TORREVIEJA” en los post promocionales del evento en el perfil de la LVP en la red social “X” (antes Twitter) y en los post promocionales del evento en el perfil de la LVP de la red social Instagram
- Mención verbal de Torre Vieja y de la final del Split de Primavera, en plató a lo largo de la competición hasta la final presencial el 30 de mayo.
- Presencia del logo de la marca “Torrevieja”, en rotación, durante el evento presencial
- Presencia del logo de la marca “Torrevieja” ingame en rotación durante la retransmisión del evento en todos los canales digitales donde se emite la competición (Twitch/Youtube/Marca)
- Presencia del logo de la marca “Torrevieja” en el rotativo ingame durante la retransmisión del evento en todos los canales digitales donde se emite la competición (Twitch/Youtube/Marca) hasta la realización del evento presencial
- Banner de la marca “Torrevieja” en la parte inferior de la pantalla durante la emisión del torneo en la plataforma Twitch hasta la celebración del evento presencial
- Banner publicitario de la marca “Torrevieja” de 10 segundos en el rotativo de cuenta atrás en todos los partidos hasta la celebración del evento presencial
- Sección propia en la retransmisión (Destino Torre Vieja) en directo en los canales digitales de la competición
- Presencia de “Torrevieja” en el video “Aftermovie” del evento
- “Torrevieja”, como partner oficial de la competición, tendrá derecho a utilizar el logotipo oficial de la competición junto con la marca
- Presencia de la marca “Torrevieja” en “la home page” de la web de la competición hasta la celebración del evento.
- Presencia del destino turístico “Torrevieja” en el contenido publicado en la web de la competición a lo largo de la competición.
- Rueda de prensa en el evento, con prensa local, nacional y/o especializada.

- Emisión de un reporte final sobre la repercusión de Torrevieja durante todo el patrocinio.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

El presente contrato tendrá una duración de una anualidad, concretamente, por tiempo de **1 DÍA** que coincidirá con la fecha de la final del evento, esto es, el día 30 de mayo de 2025, todo ello según lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Se contempla la posibilidad de dos prórrogas ((1 + 1)).

**SEGUNDO.-** Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas.

**TERCERO.-** Nombrar a D. Manuel Baeza Mayol, responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo a D. Manuel Baeza Mayol, como responsable del contrato.

**QUINTO.-** Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.-** Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Manuel Baeza Mayo.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin

perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

#### **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cincuenta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.